

Newsletter sobre el mercado de la energía en Chile, Colombia y Perú

Enero 2024

Ofrecemos las principales novedades legales y de mercado para el sector energético en Chile, Colombia y Perú. Equipos dedicados a Energía en estos países abordan temas de interés para 'sponsors', desarrolladores, financiadores y otros interesados en el sector, tales como proyectos de ley, resúmenes de nuevas normas, jurisprudencia relevante y tendencias en el mercado.

Proyectos normativos

Perú

1. Se publica el proyecto de modificación al Reglamento para la protección ambiental en las actividades eléctricas

Con fecha 27 de diciembre de 2023 se publicó la Resolución Ministerial N° 520-2023-MINEM/DM que aprueba un proyecto de modificación del artículo 46° del Reglamento para la protección ambiental en las actividades eléctricas (Decreto Supremo N° 014-2019-EM), el cual consiste en ampliar los alcances del referido artículo con la inclusión del literal "d". Esta nueva disposición establece que los titulares de actividades de distribución eléctrica de media y/o baja tensión pueden presentar un Plan Ambiental Detallado (PAD) cuando requieran solicitar o ampliar una concesión que se encuentra ubicada en un área con infraestructuras construidas previamente por una municipalidad o por un gobierno regional, en la medida que estas instalaciones no cuenten con una certificación ambiental o un instrumento de gestión ambiental complementario aprobado.

El objetivo de esta modificación es el de garantizar el desarrollo sostenible de las actividades eléctricas, asegurando con ello la adecuada protección del medio ambiente. Mediante este proyecto se busca reducir las infraestructuras eléctricas no autorizadas implementadas por las municipalidades y/o por los gobiernos regionales. Asimismo, ello permitirá que estas instalaciones puedan ser objeto de transferencia, pudiendo ser operadas por empresas privadas.

Cabe señalar que el periodo de recepción de comentarios de esta propuesta regulatoria venció el pasado 12 de enero de 2024.

2. Presentado en el Congreso el proyecto de ley que propone extender exoneraciones para energía generada con recursos energéticos renovables

Con fecha 3 de enero de 2024, el Poder Ejecutivo presentó ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 6747/2023-PE a través del cual se propone extender hasta el 31 de diciembre de 2035 el beneficio tributario establecido en el Decreto Legislativo N° 1058, el cual consiste en otorgar a los titulares de las centrales de generación eléctrica renovables un régimen de depreciación acelerada para efectos del Impuesto a la Renta. En la actualidad este beneficio se encuentra vigente sólo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Debe tomarse en consideración que la depreciación acelerada es aplicable a las maquinarias, los equipos y a las obras civiles necesarias para la instalación y operación de las referidas centrales.

Para estos efectos, la tasa anual de depreciación no debe ser superior al 20% como tasa global anual. Esto significa que la suma de las tasas de depreciación de todos los activos no puede exceder el límite mencionado, excepto en los casos que la Ley de Impuesto a la Renta lo permita.

3. Se aprueba el proyecto de modificación al Procedimiento N° 20 del COES referido al Ingreso, Modificación y Retiro de Instalaciones Eléctricas en el SEIN

Con fecha 20 de enero de 2024 se publicó la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2024-OS/CD que aprueba un proyecto de modificación del Procedimiento Técnico N° 20 del COES (PR-20), el cual regula el ingreso, modificación y retiro de instalaciones en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), tal y como informamos [aquí](#).

Mediante el referido proyecto normativo se ha planteado una serie de cambios relevantes, entre los que podemos destacar: (i) la extensión de la vigencia de los documentos donde el COES define los alcances del Estudio de Pre-Operatividad (EPO) y del Estudio de Operatividad (EO); (ii) la ampliación de las causales de caducidad de la vigencia de los Certificados de Conformidad de los EPO; (iii) la extensión de la vigencia del EPO elaborado por el COES y la posibilidad de extender dicha vigencia hasta por dos (2) años adicionales; (iv) el establecimiento de que una única causal para la conclusión de la operación comercial de una central por parte del COES, consistente en que la unidad o central no se encuentre disponible para su operación en el SEIN por más de tres (3) meses consecutivos; o (v) la modificación integral del Anexo 1 del PR-20, el cual regula los criterios mínimos de diseño de instalaciones eléctricas, entre otras.

Cabe mencionar que se ha establecido un plazo de 30 días calendario (es decir, hasta el 17 de febrero de 2024) para que los interesados remitan sus opiniones y/o sugerencias sobre el presente proyecto normativo.

Chile

1. Nuevos pasos del Proyecto de Ley de Estabilización de Tarifas

El Gobierno de Chile presentó el proyecto de ley que pretende mitigar los efectos de las alzas de tarifas que debieran aplicarse a los clientes regulados, tal y como avanzábamos [aquí](#).

De acuerdo al proyecto, la tarifa de los usuarios regulados se incrementará por la adición de un cargo de 22 pesos por KWh, sujeto a reajuste por el IPC y que se mantendrá hasta el segundo semestre del año 2035, es decir 11 años. Dicho cargo podrá ser rebajado o incrementado con el objeto de asegurar el pago total de la deuda que tiene los clientes regulados con los suministradores.

Para tener un orden de magnitud de los efectos de este nuevo cargo, es relevante destacar que representa más de un 20% del precio medio de mercado de la energía, [calculado por la CNE en el último proceso](#).

La finalidad de este cargo es recaudar 5,5 mil millones de dólares, correspondientes a la deuda que se ha generado de los clientes regulados con las empresas generadoras por los siguientes tres factores: (i) la deuda del primer proceso de estabilización de tarifas, que fue cerca de 2,3 mil millones de dólares; (ii) la segunda ley de estabilización de tarifas; y (iii) la demora en la publicación de los últimos decretos tarifarios, que acumula más de un año.

Adicional a eso, el proyecto propone un subsidio focalizado en los clientes de menores ingresos. Este beneficio iría dirigido a 850 mil hogares y su costo máximo sería 120 millones de dólares

(100 millones del Fondo de Estabilización de las Tarifas y 20 millones de aportes del Ministerio de Hacienda). El subsidio se aplicaría los años 2024, 2025 y 2026.

2. Ingresa un Proyecto de Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales que reducirá los plazos en el desarrollo de proyectos

Este mes se presentó un proyecto de ley para agilizar y unificar la tramitación de los permisos sectoriales, con el fin de reducir los plazos para el desarrollo de proyectos en Chile, y así fomentar y facilitar la inversión en los mismos.

Este proyecto de ley contempla, entre otros elementos, los siguientes: (i) la implementación de una plataforma digital única a cargo del Estado, para la solicitud y seguimiento de estos permisos por parte de sus titulares; (ii) la aplicación del silencio administrativo en caso de falta de respuesta de la autoridad dentro del plazo legal para ello. Los efectos del silencio serán estimatorios o desestimatorios dependiendo de una serie de factores, a ser regulados en la normativa sectorial, o en subsidio, por la Ley Marco; (iii) la implementación de una gobernanza especial, que incluye la creación del Servicio para la Regulación y Evaluación Sectorial, que tendrá a su cargo velar por la eficiencia de la tramitación de los permisos sectoriales y velar por el cumplimiento de las normas de tramitación bajo la Ley Marco.

Mediante estos mecanismos, se proyecta una reducción de los tiempos de tramitación promedio de 24% del tiempo total de tramitación: para los proyectos de líneas de transmisión eléctrica, que actualmente demoran aproximadamente 4 años y 11 meses, se estima reducir a 3 años y 8 meses (25%), para los proyectos de generación fotovoltaica una reducción similar del 20%, y para proyectos de explotación minera, se reduciría en un 35%, pasando de 9 años y 2 meses a 5 años y 11 meses.

3. Nuevos avances en el proyecto de ley que fortalece las facultades fiscalizadoras de los organismos del Estado en materia medioambiental

El proyecto de ley, [cuya tramitación se puede seguir en el siguiente link](#), introduce las siguientes modificaciones a la normativa ambiental vigente:

- a) **Se establece nueva regulación frente a denuncias por ruidos molestos.** El proyecto mantiene la fiscalización de los ruidos molestos en la SMA en el caso que exista una resolución de calificación ambiental sobre la fuente emisora, pero traspassa a las municipalidades las labores de fiscalización de los ruidos molestos provenientes de otros tipos de fuentes fijas.
- b) **Establece mecanismos que buscan descongestionar la actividad sancionatoria de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).** El proyecto establece una serie de mecanismos para descongestionar el procedimiento administrativo sancionador en materia medioambiental, incluyendo lo siguiente:
 - (i) crea un procedimiento sancionatorio simplificado para infracciones medioambientales leves.
 - (ii) introduce vías alternativas de cumplimiento, a ser impuestas por la SMA, en aquellos casos en los que no exista una afectación al medio ambiente o a la salud de las personas, ni un riesgo significativo de afectarlos. Estas vías se denominan «mecanismos de corrección temprana» y pueden ser cartas de advertencia, planes de corrección u otros.

- c) **Refuerza los instrumentos de incentivo al cumplimiento.** Permite que un plan de reparación del daño ambiental pueda ser presentado de manera anticipada, en sede administrativa, desde la formulación de cargos hasta después de la aplicación de la sanción, todo ello acompañado con incentivos que promuevan su presentación.

Asimismo, se propone que el plan de reparación sea obligatorio en los casos en que se ha generado daño ambiental. Asimismo, el proyecto incorpora una sanción dirigida a quien, encontrándose obligado, no lo presenta, incumple o se le rechaza su propuesta de plan de reparación de la SMA.

- d) **Amplía la potestad cautelar de la SMA.** Otorga una serie de facultades a la SMA, tales como (i) la posibilidad de suspender temporalmente la autorización de funcionamiento de distintos instrumentos de carácter ambiental, y adoptar medidas urgentes y transitorias si se produce un riesgo inminente, o un daño al medio ambiente o a la salud de las personas, sea que ello provenga del incumplimiento de obligaciones contenidas en tales instrumentos, de impactos ambientales no previstos en la evaluación ambiental o a causa de la elusión al SEIA; (ii) la posibilidad de adoptar medidas urgentes y transitorias respecto a cualquier actividad industrial que genere un riesgo grave e inminente al medio ambiente o a la salud de las personas; (iii) la potestad para ordenar la adopción de medidas urgentes que deben ser ejecutadas por los fiscalizados. Además se les permite, previa autorización del tribunal, incautar toda clase de objetos.
- e) **Le otorga presunción de verdad a los hechos constatados por los funcionarios de los servicios que interviene en el proceso de fiscalización.** El proyecto de ley otorga la calidad de fiscalizadores también a aquellos funcionarios de los servicios cuya ley orgánica sectorial hoy no les confiere. Como consecuencia de ello, se produce la presunción legal de los hechos que constata esos funcionarios en la respectiva acta de inspección.
- f) **Modifica el catálogo infraccional y aumenta el tope de las multas.** Los cambios que propone el proyecto son los siguientes:
- Aumenta al doble la multa máxima para las graves y gravísimas, y en 5 veces para las leves. Así, la sanción por infracciones gravísimas aumenta su tope de 10.000 a 20.000 UTA (aprox. USD8-17 millones); la sanción por infracciones graves cambia de 5.000 a 10.000 UTA (aprox. USD4-8 millones); y la sanción por infracciones de 1.000 pasa a 5.000 UTA (aprox. USD1-4 millones).
 - Se establece que las infracciones con daño ambiental, la elusión al SEIA y los incumplimientos al interior de áreas silvestres protegidas del Estado sin autorización serán siempre infracciones gravísimas.
 - Se elimina el elemento de dolo exigido para las infracciones de impedir u oponerse a la fiscalización, y lo mismo para el encubrimiento.

4. Se presenta un proyecto de ley que fortalece la institucionalidad ambiental

El proyecto presentado este mes propone una serie de modificaciones, entre las que se encuentran:

- a) **Rediseño de la Evaluación Ambiental Estratégica**, a fin de promover su aplicación voluntaria y se incluye al Ministerio del Medio Ambiente como parte del proceso de evaluación.
- b) **Modificación a las normas de ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental**, ampliando su aplicación a nuevas actividades, entre las que se incluyen la eliminación del umbral de 3 MW para las centrales de generación eléctrica; la incorporación de una nueva tipología relativa a

proyectos de producción y almacenamiento de hidrógeno, de carácter industrial; la incorporación de una nueva tipología de relativa a proyectos de desalinización de carácter industrial; y la extracción intensiva de agua de mar.

- c) **Modificación de las materias a ser contenidas en las declaraciones de impacto ambiental**, con el fin de que dichas declaraciones indiquen las variables ambientales relevantes que se deberán incluir, cuando corresponda, en el respectivo plan de seguimiento.
- d) Ampliación de los presupuestos que permitan la tramitación expedita de proyectos destinados a atender necesidades públicas impostergables.
- e) Propone crear una **vía única de reclamación**, eliminando así el actual uso del recurso de invalidación. Este recurso de reclamación único, en sede administrativa, será conocido por la Dirección Ejecutiva del SEA, con independencia de la vía de ingreso del proyecto o actividad al SEIA. Se incluiría una regla de silencio negativo que permitirá al reclamante dirigirse directamente al Tribunal Ambiental competente de no ser resuelto dentro de plazo.
- f) Elimina el Comité de Ministros.
- g) Propone una serie de modificaciones relacionadas a responsabilidad ambiental, entre las que se encuentran, otorgar legitimación activa al Consejo de Defensa del Estado a todo evento relativo a demandas por daño ambiental, modificar la carga de la prueba en juicios por responsabilidad ambiental, permitiendo a los tribunales ambientales establecer a qué parte le corresponderá probar los hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos del caso.

Colombia

Expedido el borrador del texto que modifica los mecanismos de formación del precio de energía en bolsa

A finales de 2023, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (GREG), expidió el borrador de Resolución No. 701 028 en la cual se propone establecer topes a los precios de energía en bolsa. Lo anterior, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de resolución, con la finalidad de evitar la formación ineficiente de la energía en bolsa durante el transcurso del fenómeno del Niño y como mecanismo ante la disminución en la oferta dada la demora en la entrada en operación de algunos proyectos de generación. Por tanto, la vigencia de la resolución está prevista hasta el 30 de abril de 2024, sin perjuicio de las posibles prorrogas que puedan hacerse a esta norma por parte de la CREG. Los ajustes que se harían a los precios de oferta se aplicarán en los términos mencionados en el artículo 4 del proyecto de Resolución, a las plantas térmicas y a las plantas variables (hidráulicas, eólicas y solares).

Normas aprobadas

Perú

Se aprueba el Reglamento para la Instalación y Operación de la Infraestructura de Carga de la Movilidad Eléctrica

Con fecha 31 de diciembre de 2023 se aprobó el Decreto Supremo N° 036-2023-EM, mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Instalación y Operación de la Infraestructura de Carga de la Movilidad Eléctrica. Dicho reglamento fue expedido con el objetivo de facilitar la introducción de

tecnologías de carga movilidad eléctrica más eficientes y priorizar la reducción del consumo de hidrocarburos contaminantes y salvaguardar la seguridad y salud de las personas y del medio ambiente.

El reglamento regula principalmente: (i) estándares de carga permitidos y tipos de conexión; (ii) requisitos técnicos para el sistema de puesta a tierra, los conductores, las protecciones, entre otros; y (iii) la clasificación de las instalaciones eléctricas ya sea por tipo de instalación o por tipo de edificación.

Cabe resaltar que por el periodo de un año desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo (hasta el 1 de enero de 2025), los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores deberán presentar ante el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) el certificado de conformidad emitido por un Organismo de Certificación de Producto que demuestre el cumplimiento de los requisitos técnicos o un informe de ensayo. Para este último pueden hacer uso de laboratorios de ensayo para realizar las evaluaciones necesarias a fin de reportar la información requerida.

Colombia

Expedición de la regulación aplicable a las comunidades energéticas

En diciembre de 2023 se expidió el Decreto 2236, en el cual se regula la actividad de las comunidades energéticas en Colombia, en desarrollo del artículo 235 del Plan Nacional de Desarrollo. En el artículo 2.2.9.1.2. del citado decreto se aclara la naturaleza jurídica de las comunidades energéticas, la cual consiste: “comunidades organizadas que surgen en virtud de un acuerdo entre personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado que cooperan entre sí a través de un contrato o convenio asociativo para desarrollar las siguientes actividades: generación, comercialización y uso eficiente de la energía a través del uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables”.

Entre algunas de las actividades que pueden realizar estas comunidades, está la autogeneración colectiva de la energía a través de una actividad autónoma y regulada, además de la comercialización de esta. De igual forma, los proyectos de comunidades energéticas pueden ser financiados con recursos públicos para la inversión, operación y mantenimiento de infraestructura. Asimismo, el Decreto 2236 de 2023 también señala que la infraestructura que se desarrolle con recursos públicos puede cederse a las comunidades o ser objeto de contratos de los que estas hagan parte. Finalmente, el Decreto ordena a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) la expedición de una serie de resoluciones que permitan la integración de las comunidades energéticas en el sistema interconectado nacional, en las zonas no interconectadas y en los sistemas de distribución local.

Noticias relevantes

Perú

ProInversión presenta un paquete de proyectos eléctricos a ser adjudicados en el primer semestre de 2024

El pasado 7 de diciembre de 2023, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada del Perú (ProInversión) presentó un paquete de ocho proyectos de líneas de transmisión y subestaciones en diversas regiones del país. Los proyectos de este paquete corresponden al Plan de

Transmisión 2023-2032 y serán concesionados mediante la modalidad de Asociación Público-Privada (APP) durante el primer semestre del 2024.

El paquete de proyectos está dividido en dos grupos, los cuales se detallan a continuación:

Grupo 1:

- Nueva Subestación “Hub” Poroma (Primera Etapa) y Enlace 500 kV “Hub” Poroma – Colectora, ampliaciones y subestaciones asociadas.
- Nueva Subestación “Hub” San José – Primera Etapa y Enlace 220 kV “Hub” San José – Repartición (Arequipa), ampliaciones y subestaciones asociadas.
- Nueva SE Marcona II y Enlace 138 kV Marcona II – San Isidro (Bella Unión) – Pampa (Chala), ampliaciones y subestaciones asociadas.

Grupo 2:

- Línea de Transmisión 500 kV Chilca CTM-Carabayllo – Tercer Circuito (Componente 1.1.del Proyecto Vinculante Enlace 500 kV Chilca, CTM Carabayllo, Ampliación de Transformación y Reactor Núcleo de aire SE Chilca CTM).
- Nueva Subestación Bicentenario 500/220 kV ampliaciones y subestaciones asociadas.
- Reconfiguración Enlace 220 kV Chavarría – Santa Rosa – Carapongo, líneas, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC).
- Nueva Subestación Muyurina 220 kV, Nueva Subestación Ayacucho, LT 220 kV Muyurina-Ayacucho, Ampliaciones y Subestaciones Asociadas.
- Ampliación de Capacidad de Suministro del Sistema Eléctrico Ica (Proyecto ITC).

Chile

La Comisión Nacional de Energía emite su criterio ante la suspensión de suministro por parte de empresas generadoras adjudicatarias

En carta de respuesta presentada por la Comisión Nacional de Energía al Coordinador Eléctrico Nacional, de fecha 9 de enero de 2024 (Ord.20/2024) la autoridad se pronunció indicando el criterio y normativa aplicable a una consulta del Coordinador.

La consulta se realizó en el contexto de que dos empresas adjudicatarias de contratos de suministro de energía y potencia para el servicio público de distribución (esto es, de suministro a clientes regulados), se encuentran en incumplimiento de su obligación de entregar determinadas garantías. Estas mismas empresas, con fecha 22 de diciembre de 2023, solicitaron el término anticipado de sus contratos de suministro.

Al respecto, la Comisión se pronunció indicando que, ante dicha situación, corresponde que el Coordinador realice la asignación de los bloques de suministro que no serán suministrados por estas empresas a los restantes contratos de suministro que posea, o mediante el traspaso de excedentes.

Lo anterior, sin perjuicio de posibles infracciones en las que puedan incurrir los suministradores, y de las eventuales futuras facturaciones, indemnizaciones o reliquidaciones derivadas de la aplicación de la regulación vigente.

Colombia

El fenómeno de El Niño hace repuntar el precio de la energía

En seguimiento a lo mencionado en [esta newsletter](#), luego de la declaratoria oficial del fenómeno de El Niño en Colombia por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios, en las últimas semanas sus efectos se han acrecentado, lo cual ha tenido como principal consecuencia para el mercado de energía eléctrica la disminución del nivel de los embalses, pasando de un 75% a finales del 2023 a un 60% el pasado 24 de enero de 2024. En esa medida, teniendo en cuenta la alta participación en el mercado por parte de las generadoras hidroeléctricas, el precio de energía en bolsa ha repuntado en los últimos días.

Se mantiene el cronograma para la subasta de cargo por confiabilidad

La Comisión de Energía y Gas (CREG) confirmó el 17 de enero de 2024 que mantendrá el cronograma vigente para el desarrollo de la subasta del cargo por confiabilidad para la asignación de obligaciones de energía en firme para el periodo 2027 – 2028. Está previsto que la subasta se lleve a cabo el 15 de febrero de 2024. En esa medida, luego de varios aplazamientos de la subasta, el mercado ha recibido de forma positiva que la CREG mantenga la fecha mencionada anteriormente, teniendo en cuenta la relevancia del cargo por confiabilidad en el respaldo de la matriz energética ante la creciente demanda de energía.

Nueva convocatoria de la Unidad de Planeación Minero Energética

La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) publicó el pasado 12 de enero de 2024 los documentos para la selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros construcción pruebas, puesta en servicio, operación y mantenimiento de una bahía de transformación a 500 kV para un transformador 500/115 kV de 450 MVA en la subestación Nueva Esperanza, ubicada en el municipio de Soacha en el Departamento de Cundinamarca, el cual está definido en el “Plan de Expansión de Referencia Generación – Transmisión 2020 - 2034”, adoptado mediante Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40279 del 26 de agosto de 2021.

Contacta con nuestros profesionales

Chile



Diego Perales Roehrs

Of counsel · Administrativo - Energía

diego.perales@garrigues.com

[Visita el perfil completo](#)



Cristóbal Fainé Henríquez

Socio · Mercantil

cristobal.faine@garrigues.com

[Visita el perfil completo](#)



Carla Martini Bozzo

Asociada sénior · Administrativo - Energía

carla.martini@garrigues.com

[Visita el perfil completo](#)

Colombia



Adriana Espinosa

Socia · Administrativo - Energía

adriana.espinosa@garrigues.com

[Visita el perfil completo](#)



Julián Esteban Lozano

Asociado sénior · Administrativo - Energía

julian.esteban.lozano@garrigues.com

[Visita el perfil completo](#)

Perú



Diego Harman

Socio · Mercantil

diego.harman@garrigues.com

[Visita el perfil completo](#)



Víctor Baca

Of counsel · Administrativo - Energía

victor.baca@garrigues.com

[Visita el perfil completo](#)



Giancarlo Vignolo

Asociado sénior · Administrativo - Energía

giancarlo.vignolo@garrigues.com

[Visita el perfil completo](#)

GARRIGUES

Isidora Goyenechea, 3477, Piso 12
Las Condes – Santiago de Chile (Chile)
T +56 2 29419000
santiagodechile@garrigues.com

Avenida Calle 92 No. 11-51 Piso 4
Bogotá D.C. (Colombia)
T +57 601 326 69 99
F +57 601 326 69 70
bogota@garrigues.com

Av. Víctor Andrés Belaúnde, 332 (Oficina 701)
San Isidro – Lima (Perú)
T +51 1 399 2600
F +51 1 399 2699
lima@garrigues.com

Síguenos en:



© 2023 J&A Garrigues, S.L.P. | La información de esta página es de carácter general
y no constituye opinión profesional ni servicio de asesoramiento legal o fiscal.

garrigues.com